

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 177-CDLO

Los Olivos, 14 de octubre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 053-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, el Informe N° 475-2004-MDLO/SGAF/DRAT y el Informe N° 496-2004-MDLO/SGAF/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, con Ordenanza N° 0149-CDLO, del 20 de marzo de 2004 se resuelve derogar la Ordenanza N° 146-CDLO y exonerar a partir de su publicación y hasta el 30 de abril de 2004 el 50% de las deudas correspondientes al Arbitrio de Serenazgo, así como del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por dicho concepto, por el pago al contado de los importes anuales correspondientes a los periodos vencidos;

Que, con Ordenanza N° 169-CDLO, de fecha 15 de agosto de 2004 se proroga hasta el 09 de octubre del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en el artículo primero de la Ordenanza N° 159-CDLO, de fecha 12 de Junio de 2004;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 177-CDLO


QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 169-CDLO

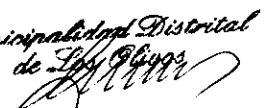
ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 10 de diciembre del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en el artículo primero de la Ordenanza N° 0169-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA** su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Dra. ROSA SILVA MALASQUEZ
Reg. O.A.L. 23040
Secretaría General e Imagen Institucional


Municipalidad Distrital de Los Olivos
R. CASTILLO ALFARO